



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° DE 2017

(11 SEP 2017)

"POR LA CUAL SE REINICIA LA VIGENCIA DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE DOCE ÁRBOLES AISLADOS DE DIFERENTES ESPECIES EN EL SECTOR DE LA CABELLONA HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA – LA GUAJIRA, EL CUAL FUE SUSPENDIDO MEDIANTE RESOLUCION N° 0130 DEL 26 DE ENERO DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS RESOLUCIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Decreto 1076 de 2015 demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que esta Corporación mediante Resolución 01030 del 10 de Mayo de 2016, le otorgo al Departamento de La Guajira, permiso de Aprovechamiento Forestal Único de árboles aislados de diferentes especies, en el sector de la Cabellona hasta el casco urbano del Municipio de Albania – La Guajira.

Que mediante oficio con el Radicado Interno N° 20163300325462, fechado el 1 de Agosto del presente año, el señor RAMIRO ORTIZ MEJIA, en su calidad de Director de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de la Guajira, presentó solicitud de prórroga del permiso de Aprovechamiento Forestal de doce (12) árboles de diferentes especies por Ejecución del Contrato de obras N° 212 de 2015, cuyo objeto es la construcción de la Línea de Conducción desde la Planta de Tratamiento de Agua Potable sector la Cabellona, hasta el Casco Urbano del Municipio de Albania-la Guajira, la solicitud la justifica debido a que requiere un permiso para la introducción de la tubería por predios del Hotel Wayá Guajira.

Por medio de Auto N° 0951 del 18 de Agosto de 2016, esta Corporación avocó conocimiento de la solicitud de prórroga presentada por el señor RAMIRO ORTIZ MEJIA, en su calidad de Director de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de la Guajira.

Que mediante Resolución 02518 del 26 de Diciembre de 2016, Corpoguajira prorrogó el permiso de Aprovechamiento Forestal Único de árboles aislados de diferentes especies, en el sector de la Cabellona hasta el casco urbano del Municipio de Albania – La Guajira.

Que el precitado Acto fue notificado personalmente a la ingeniera MARTHA DURAN ZAFRA, en su condición de Profesional Especializado, Apoderada del Departamento de La Guajira para la Tramitología Ambiental, el día 04 de Enero de 2016.

Que mediante Oficio de fecha Cinco (05) de Enero de 2017 y recibido el día 05 del mismo mes y año, con radicado interno N° ENT - 50, la ingeniera MARTHA DURAN ZAFRA, en su condición de Profesional Especializado, Apoderada del Departamento de La Guajira para la Tramitología Ambiental, presentó la solicitud de suspensión del permiso, alegando que por razones de naturaleza contractual se han suspendido temporalmente las actividades del contrato.

Que mediante Resolución N° 0130 del 26 de enero de 2017, se procedió a SUSPENDER, el permiso de Aprovechamiento Forestal Único de árboles aislados de diferentes especies, en el sector de la Cabellona hasta el casco urbano del Municipio de Albania – La Guajira, el cual fue prorrogado mediante Resolución 2518 de 2016.

Por escrito de fecha Agosto 3 de 2017, radicado en esta Corporación bajo N° ENT 4079, la señora Zoraida Salcedo Mendoza, actuando como Administradora Temporal Agua Potable y Saneamiento Básico, solicita la suspensión de la ejecución de la Resolución 0130 del 26 de enero de 2017, y se reactive la vigencia de la Resolución 2518 del 26 de Diciembre de 2016, la cual prorrogó el permiso de aprovechamiento forestal único de doce árboles aislados de diferentes especies en el sector de la Cabellona hasta el casco urbano del Municipio de Albania- La Guajira.

Esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por la parte interesada, encuentra méritos suficientes para acceder favorablemente a esta, toda vez que para continuar con la prórroga del presente permiso, debe haber el interés de continuar con este, en aras de que se reinicie en los términos establecidos.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reiniciar la vigencia del permiso de Aprovechamiento Forestal Único de árboles aislados de diferentes especies, en el sector de la Cabellona hasta el casco urbano del Municipio de Albania – La Guajira, el cual fue suspendido mediante Resolución N° 0130 del 26 de enero de 2017, en los términos establecidos mediante Resolución 02518 de 2016, la cual prorrogó el permiso en mención.

ARTICULO SEGUNDO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador Judicial, Agrario y Ambiental de La Guajira.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

11 SEP 2017

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Roberto Suarez
Revisó: Jorge Marcos Palomino
Aprobó: Fanny Mejía

CORPOGUAJIRA

Sept. 29/2017

ROHACHA. _____ EN LA FECHA NOTIFIQUE SE DEBERÁ DE CONOCER DE LA

PROVIDENCIA QUE ANTESES DE LA _____ Harold Lleder

Gutiérrez Peñaranda 81.096.496

EL NOTIFICADO _____ EN

EDAD: _____

EL NOTIFICADO _____

EL NOTIFICADOR _____